

Clase: PERTENENCIA
Demandante: SUSANA VARGAS Y OTRO
Demandado: LUIS OMAR ABRIL
Radicado: 73-563-40-89-001-2016-00095-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA**

Prado - Tolima, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial allegado por los apoderados judiciales de las partes procesales y que se incorporó al proceso a folios que anteceden, así como por el curador ad litem de los emplazados, se solicitó el aplazamiento de la audiencia virtual que está programada para llevarse a cabo el día viernes 20 de noviembre del corriente año a la hora de las 10:30 a.m., debido a que los primeros manifestaron estar en trámites de conciliación y el segundo por cuanto tenía una audiencia programada con antelación en otro despacho judicial.

Al respecto se tiene que la solicitud elevada por el curador ad litem no tiene ninguna prueba sumaria que respalde su dicho; sin embargo, la solicitud que aportaron los apoderados judiciales de las partes procesales si se torna procedente como quiera que la misma se encuentra coadyuvada por ambas partes, por lo cual la diligencia fue aplazada y en consecuencia es necesario fijar nueva fecha para su realización, según la disponibilidad del juzgado.

Se precisa que, ante la necesidad de realizar inspección judicial, la audiencia se realizará de manera presencial, para lo cual los asistentes deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad y manifestar con anterioridad su estado de salud para autorizar su ingreso al Despacho.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Fijar como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día treinta del mes de marzo del año 2021, a la hora de las 10:00 AM

SEGUNDO: Las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem, el perito designado y los testigos decretados, deberán hacerse presente a la hora señalada.

Se precisa que en la fecha señalada se practican las pruebas decretadas en el auto proferido el 15 de noviembre de 2019.

Se recuerda que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.073 de fecha 01 de diciembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria